



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0514

ZAPALLAR,

12 NOV 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto Alcaldicio 6284/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el suministro de arsenal farmacológico complementario para el Departamento de Salud Municipal.

2° Que, para la adquisición de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 5139/2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación respectivas.

3° Que, con fecha 11 de septiembre de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-108-LE15.

4° Que, con fecha 01 de octubre de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por:

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)
DROGUERIA FARMOQUIMICA DEL PACIFICO LTDA.	Aceptada
NOVOFARMA SERVICE S.A.	Aceptada
FARMACEUTICA CARIBBEAN LTDA.	Aceptada
ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA.	Aceptada
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LTDA.	Aceptada
SOCOFAR S.A.	Aceptada
WINPHARM SpA.	Aceptada





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que, según consta en el Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó las propuestas aceptadas, determinado como inadmisibles las ofertas de **DROGUERIA FARMOQUIMICA DEL PACIFICO LTDA., FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA., y SOCOFAR S.A.**, conforme lo establece el artículo 15 N°3 de las Bases, atendido a que los proveedores no adjuntaron la información mínima establecida en el artículo 13, luego de haber sido requerida mediante Foro Inverso. A su turno, determino declarar inadmisibile la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LTDA.**, conforme lo dispone el artículo 24 inciso séptimo, toda vez que el proponente no adjuntó los Anexos Económico ni Técnico, no aportando información necesaria para una correcta evaluación, no dando cumplimiento así a los requisitos dispuestos en los artículos 13, 22 y 29 de las Bases. Respecto a las demás ofertas, fueron todas declaradas admisibles.

6° Que, respecto de las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **WINPHARM SpA., RUT 76.079.782-0**, las líneas 2, 3, 17,18, 19, 20, 21/23 y 30; a **ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA., RUT 76.956.140-4**, las líneas 5, 7, 13, 25 y 28; y al proveedor **NOVOFARMA SERVICE S.A., RUT 96.945.670-2**, las líneas 15, 16 y 26; por cuanto sus propuestas cumplen con todos los requerimientos para cada línea estipulados en las respectivas bases de licitación.

7° Que respecto de las líneas 8, 11 y 27, la Comisión Evaluadora recomendó se declaren desiertas, conforme lo establecido en el artículo 24 N°2 de las Bases, toda vez que no se presentaron ofertas.

8° Que respecto de las líneas 1, 4, 6, 9, 10, 12, 14, 22 y 24, la Comisión recomendó se declaren desiertas, conforme lo establecido en el artículo 24 N°3 de las Bases, atendido a que todas las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles conforme lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases.

9° Que respecto de la línea 29, la Comisión recomendó se declare desierta, conforme lo establece el artículo 24 N°5, letra b) de las Bases, por cuanto la oferta presentada fue rechazada, conforme el artículo 24 inciso séptimo, toda vez que no adjunto los Anexos 3 y 4, requeridos para una correcta evaluación, sin acompañar documentos que permitan evaluar conforme los criterios establecidos en las Bases.

10° Que los proveedores **WINPHARM SpA., RUT 76.079.782-0, ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA., y NOVOFARMA SERVICE S.A., RUT 96.945.670-2**, son hábiles para contratar con el Estado, según consta en los Certificados de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 04 de noviembre de 2015.

11° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° DECLARESE DESIERTAS LAS LÍNEAS 8, 11 y 27, de la licitación para contratar el suministro de arsenal farmacológico complementario para el Departamento de Salud Municipal, ID 5325-108-LE15, conforme lo establecido en el artículo 24 N°2 de las Bases, toda vez que no se presentaron ofertas.

2° DECLARESE DESIERTAS LAS LÍNEAS 1, 4, 6, 9, 10, 12, 14, 22 y 24, de la licitación para contratar el suministro de arsenal farmacológico complementario para el Departamento de Salud Municipal, ID 5325-108-LE15, conforme lo establecido en el artículo 24 N°3 de las Bases, atendido a que todas las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles conforme lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases.

3° DECLARESE DESIERTA LA LÍNEA 29, de la licitación para contratar el suministro de arsenal farmacológico complementario para el Departamento de Salud Municipal, ID 5325-108-LE15, conforme lo establece el artículo 24 N°5, letra b) de las Bases, por cuanto la oferta presentada fue rechazada, conforme el artículo 24 inciso séptimo, toda vez que no adjunto los Anexos 3 y 4, requeridos para una correcta evaluación, sin acompañar documentos que permitan evaluar conforme los criterios establecidos en las Bases.

4° ADJUDÍQUESE a WINPHARM SpA., RUT 76.079.782-0, las líneas 2, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 30, de la licitación para contratar el suministro de arsenal farmacológico complementario para el Departamento de Salud Municipal, ID 5325-108-LE15, por el monto de hasta \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, y un plazo de 24 meses desde la completa tramitación de la respectiva contratación, o hasta el agotamiento de los recursos, conforme a los valores unitarios y detalles contenido en las Bases de Licitación y la oferta del proponente.

5° ADJUDÍQUESE a ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA., RUT 76.956.140-4, las líneas 5, 7, 13, 25 y 28, de la licitación para contratar el suministro de arsenal farmacológico complementario para el Departamento de Salud Municipal, ID 5325-108-LE15, por el monto de hasta \$900.000 (novecientos mil pesos), impuestos incluidos, y un plazo de 24 meses desde la completa tramitación de la respectiva contratación, o hasta el agotamiento de los recursos, conforme a los valores unitarios y detalles contenido en las Bases de Licitación y la oferta del proponente.

6° ADJUDÍQUESE a NOVOFARMA SERVICE S.A., RUT 96.945.670-2, las líneas 15, 16 y 26, de la licitación para contratar el suministro de arsenal farmacológico complementario para el Departamento de Salud Municipal, ID 5325-108-LE15, por el monto de hasta \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), impuestos incluidos, y un plazo de 24 meses desde la completa tramitación de la respectiva contratación, o hasta el agotamiento de los recursos, conforme a los valores unitarios y detalles contenido en las Bases de Licitación y la oferta del proponente.

7° EMÍTASE las correspondientes Ordenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°5139/2015 y la oferta presentada por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°5325-108-LE15.

8° IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-22-04-004-000-000, Productos Farmacéuticos.

9° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTL JUR